

Caracas, 11 de mayo 2018.

BOLETÍN LEGAL MHOV

Resolución N° 050, mediante la cual se establece que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá autorizar por vía de excepción a las Empresas Aseguradoras bajo la tutela de la República Bolivariana de Venezuela, a la emisión de Fianzas para garantizar el cumplimiento de las contrataciones de interés público que se realizarán en el marco de la emergencia económica, implementando como método de pago de la contraprestación el Petro.

Se les informa que el día 9 de mayo de 2018, fue publicada la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.393 de esa misma fecha.

De lo publicado se resalta lo siguiente:

Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas

- Resolución N° 050, mediante la cual se establece que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá autorizar por vía de excepción a las Empresas Aseguradoras bajo la tutela de la República Bolivariana de Venezuela, a la emisión de Fianzas para garantizar el cumplimiento de las contrataciones de interés público que se realizarán en el marco de la emergencia económica, implementando como método de pago de la contraprestación el Petro.

Al respecto, resulta preciso señalar que de acuerdo con el contenido de la Resolución N° 050, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá autorizar, por vía de excepción, a las Empresas Aseguradoras, a la emisión de Fianzas para garantizar el cumplimiento de las contrataciones de interés público que se realizarán en el marco de la emergencia económica, implementando como método de pago de la contraprestación el "Petro".

En ese sentido, se estableció que, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, adoptará de inmediato las acciones indispensables para garantizar el cumplimiento de la referida Resolución.

Además, según se desprende del contenido de la publicación que, esta Resolución tendrá una vigencia de **noventa (90) días continuos** siguientes a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se adjunta en archivo separado:

- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.393; y,
- Resolución N° 050.

El presente Boletín no constituye una opinión legal, para cualquier aclaratoria con relación al contenido del mismo, pueden comunicarse con:

**MÁRQUEZ HENRÍQUEZ ORTIN & VALEDÓN
(MHOV ABOGADOS).**